

	ACTO DE ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA	04/10/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	800.3.4

RESOLUCIÓN No. 4429
(24 de julio de 2026)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA
CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE
FLORIDABLANCA Y LA FUNDACION INEXMODA**

LA JEFE DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las indicadas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Decreto Municipal No. 0039 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Floridablanca tiene la misión de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En general, el ente territorial como unidad y entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 constitucional, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado.
2. Que la Constitución Política de Colombia, de la que se desprende la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, establece en su artículo 2° como un fin esencial del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes(...).”*.
3. Que, en el mismo sentido, el artículo 113 contempla que los diferentes órganos del Estado tienen funciones distintas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines. En concordancia, y según el artículo 311 *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.
4. Que la Ley 590 del 10 de julio de 2000, Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, tiene como finalidad crear un Marco Institucional para promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos, además de coadyuvar en el desarrollo de las organizaciones empresariales, en la generación de esquemas de asociatividad empresarial y en alianzas estratégicas entre las entidades públicas y privadas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.
5. Que en ese sentido la Ley 1253 de 2008 por medio del cual se regula la productividad y competitividad, contempla en su artículo 4° que corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia,

	ACTO DE ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA	04/10/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	800.3.4

Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo.

6. Que al considerarse como un deber del Estado la protección e impulso de las empresas y microempresas, el Municipio de Floridablanca por medio de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, adelanta un sinnúmero de acciones que incentiven el incremento de la tasa de permanencia de las empresas matriculadas en el municipio, mediante fortalecimiento empresarial que permita a los empresarios participar en diferentes eventos y ferias empresariales locales, regionales, nacionales e internacionales.
7. Que el municipio de Floridablanca se ha caracterizado por acoger empresarios y emprendedores dedicados al calzado, el cuero y la marroquinería, sectores que hacen parte de la industria de la moda, la cual, acoge en todo el país, sin número de personas que se dedican al diseño, la fabricación, la distribución, la comercialización y el consumo. Esta cadena genera desarrollo para las regiones, fortalece el emprendimiento y la economía, genera empleo y permite la satisfacción de necesidades para los hogares.
8. Que concretamente, en Floridablanca el sector se ve amenazado por la alta competencia que los empresarios sufren, por un lado, debido al gran número de productores del calzado del Área Metropolitana de Bucaramanga, de otro, por la gran acogida que han tenido los productos importados de países asiáticos que compiten en precio y variedad con los productos locales. Adicionalmente, otro problema resulta ser la falta de acceso a créditos por parte de los proveedores, ya que estos no ofrecen crédito a largo plazo a los empresarios, dificultando la producción directa, debido a que baja el nivel de producción cuando no se cuenta con el dinero suficiente para comprar el total de insumos. Los costos de la materia prima son otro aspecto a tener en cuenta, debido a que son volátiles, toda vez que presentan un comportamiento algo impredecible debido a la tendencia de la moda, lo cual, hace que la producción de los sectores del calzado, cuero y marroquinería dependa en una mayor proporción a las tendencias que se impongan y al tiempo que estas duren, debido a esto, la materia prima genera sobrecostos que las hacen menos asequibles a los comercializadores y distribuidores.
9. Que el sector aludido tiene potencial exportador gracias a los tratados de libre comercio firmados por Colombia y a la creatividad, diferenciación y calidad en el diseño de los productos. Santander cuenta con fuertes vocaciones regionales para el desarrollo de este sector que facilitan la generación de procesos de alto valor agregado, innovación y diseño, frente a lo cual, es necesario avanzar en fortalecer el tejido empresarial, incrementar su participación en el mercado interno, luchar contra el comercio desleal, consolidar un crecimiento estable de su producción y lograr su ingreso principalmente con productos manufacturados a los mercados de países vecinos. Con esto, la situación de los empresarios del calzado no está claramente determinada, es evidente que requieren del apoyo estatal y de otras organizaciones para mantenerse y así contribuir con el desarrollo local. Uno de los aspectos que anualmente espera el sector con gran entusiasmo es el desarrollo de eventos locales, regionales, nacionales e internacionales, para dar a conocer sus productos y garantizar un ingreso extra al habitual, sin embargo, el costo o cumplimiento de requisitos para su participación, ha generado que sean pocos los espacios en estos eventos, donde el alcance internacional que permitiría potencializar el sector cada vez es más limitado.
10. Que la necesidad de invertir en el mantenimiento y/o mejoramiento del Índice de Competitividad del tejido empresarial, en procura de entornos saludables para los negocios, un ecosistema empresarial innovador que fomente la sofisticación y/o diversificación de productos, bienes o

	ACTO DE ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA	04/10/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	800.3.4

servicios que agreguen valor a la economía del municipio, y así mismo faciliten el acceso a nuevos mercados, incluidos los internacionales; se hace relevante apoyar acciones de articulación interinstitucional y/o empresarial, como las ruedas de negocios, eventos, ferias y/o agendas comerciales internacionales, nacionales, regionales; para el fortalecimiento de las unidades productivas y la dinamización y/o reactivación de la economía del municipio de Floridablanca.

11. Que las acciones encaminadas a la reactivación económica permitirán impulsar y promover la recuperación y reapertura de las empresas, en alianza con gremios y entidades gubernamentales, con el fin de consolidar un plan que a través de herramientas y estrategias responde a sus necesidades actuales que permitan fortalecer sus operaciones, mejorando su productividad, internacionalización e innovación.
12. Que una de las necesidades más sentidas de los empresarios es mantener sus niveles de productividad y generar puestos de trabajo, encontrar nuevos mercados y aliados comerciales, que les permitan visibilizar sus empresas, posicionarlas a nivel regional, nacional, e internacional, lo cual pueden lograr en espacios de relacionamiento comercial. Estas herramientas, permiten, no solo tener compradores, o proveedores, sino, además, conocer aliados estratégicos, que se pueden unir a la empresa, como socios, representantes, además se puede conocer la actividad del mercado y ajustar sus productos o servicios, para que siempre estén a la vanguardia de las necesidades del mercado. En este sentido, el Municipio tiene establecido en su estructura misional, la asistencia técnica a empresarios y/o emprendedores facilitando el acceso a la realización de eventos y/o espacios comerciales y empresariales que permitan la exhibición, reconocimiento de marcas, comercialización, impulse y posicionamiento de empresas y/o emprendimientos del municipio de Floridablanca.
13. Que dentro del marco de la estrategia de fortalecimiento empresarial que adelanta el Municipio, se han logrado identificar la necesidad de apoyar la articulación y encuentro de sectores de la economía con iniciativas de empresarios, emprendedores y los diferentes actores del sector productivo. Por lo que se debe liderar y/o apoyar y/o participar en la realización de eventos de promoción y comercialización por parte del Municipio, ya que no solo se brinda un apoyo logístico, sino el acompañamiento constante de un equipo de profesionales que brindan soporte y herramientas que contribuyen con el fortalecimiento de las MIPYMES, logrando con ello un mayor crecimiento y escalonamiento de las mismas, así como un desarrollo importante para los florideños en materia de reactivación económica.
14. Que el Municipio de Floridablanca en los últimos años, ha venido generando espacios de participación para la exhibición, promoción y venta de productos y servicios para los diferentes gremios o sectores comerciales de la ciudad. Esto ha permitido su crecimiento, sin embargo, los esfuerzos deben ser mayores cada año. Debido al gran número de empresarios que en la actualidad intentan subsistir en el mercado local, se hace necesario que el gobierno municipal continúe apoyando a los diferentes sectores económicos, en especial el compuesto por calzado, cuero y marroquinería, para así propiciar la participación de productores, proveedores y comercializadores en ferias internacionales, nacionales y locales, virtuales y presenciales.
15. Que el Acuerdo Municipal 014 del 09 de Mayo de 2024, aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo **“FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027”**, el cual, en la línea estratégica 2 Floridablanca productiva Comercio, industria y turismo, contempla el programa productividad y competitividad de las empresas colombianas, concretando la **meta 123**: Servicio de asistencia técnica a las Mipymes para el acceso a nuevos mercados a microempresarios con enfoque diferencial por

	ACTO DE ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA	04/10/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	800.3.4

medio de la participación en eventos y ferias empresariales nacionales, regionales e internacionales (presenciales y virtuales). En concordancia, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, se encuentra registrado el Proyecto No. 2024682760069, denominado: **“APOYO A UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA PRODUCTIVA Y EXPORTABLE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.”**

16. Que el proyecto busca entre otras cosas, garantizar la participación en eventos de los empresarios del municipio de Floridablanca para permitirles a los participantes contar con una vitrina para la promoción de sus productos, oportunidad para interactuar con integrantes del sector, descubrir clientes y generar nuevos contactos, desarrollar estrategias de mercadeo y comercialización que incluya conocimiento de consumidores, competencia e innovación, con lo cual, se logre aumentar las posibilidades de realizar negocios y exportaciones teniendo los instrumentos físicos, tecnológicos y las asesorías correspondientes como apoyo para lograrlo e incrementar su capital de trabajo.
17. Que, en ese orden de ideas, la Administración Municipal necesita dar oportunidades a los empresarios del sector, por lo que encuentra pertinente apoyar su participación en eventos que los acerquen con proveedores y compradores regionales, nacionales e internacionales, siempre y cuando, estos eventos sean realizados por organizaciones de reconocida idoneidad y cuenten con el patrocinio o apoyo de entidades y empresas que garanticen la responsabilidad y transparencia necesaria.
18. Que el Decreto Municipal 0393 de 2021 Por medio del cual se adopta la Estructura Administrativa de la Administración Central del Municipio de Floridablanca – Santander, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, en su artículo 21 consagró el propósito de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, siendo este: *“(…) promover, coordinar y ejecutar la gestión económica del municipio de acuerdo con lineamientos, políticas, normatividad y competencias municipales con miras a contribuir con el desarrollo económico del municipio, a través de la formulación y ejecución de estrategias en pro del apalancamiento económico en los sectores: empresarial, agropecuario, industrial, turístico, apoyo a las pequeñas y medianas empresas, generación de empleo y emprendimiento, que conlleven a mejorar el posicionamiento económico del municipio”*.
19. Que de acuerdo con el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.
20. Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho, en efecto, la Sentencia SU244 de 2021, con Magistrado Ponente: JORGE ENRIQUE IBÁÑEZ NAJAR confirmó que se: *“habilita solo en aquellos casos en que se realice con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y, como ya se dijo, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Estos aspectos, valga decir, garantizan los principios de transparencia, objetividad y planeación, contribuyen a la realización de los fines del Estado y cumplen con una regla de justicia distributiva.”*

	ACTO DE ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA	04/10/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	800.3.4

21. Que en desarrollo de la competencia autónoma que el constituyente le atribuyó al Gobierno Nacional para regular las opciones contractuales consagradas en el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, se ha expedido el Decreto 092 de 2017, a través del cual se reglamentó el ejercicio de las atribuciones allí referidas.
22. Que para la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 2° del Decreto 092 de 2017 contempla que la relación entre aquellas y la Entidad Estatal, no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.
23. Que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: **(i)** la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y **(ii)** la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
24. Que el Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.
25. Que la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de Floridablanca busca aunar esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro con trayectoria y reconocimiento en la región, con la cual, se articulen recursos y objetivos para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo, que para el caso concreto es estimular la participación de empresarios florideños en una feria internacional que les permita exhibir, promocionar y comercializar sus productos, así como posicionar al Municipio de Floridablanca como una entidad territorial que apoya al empresario del calzado, el cuero y la manufactura, además de contribuir con la marca de ciudad emprendedora, empresarial y turística.
26. En su edición número 38, Colombiamoda, La Semana de la Moda de Colombia, reafirma su papel como epicentro del Sistema Moda en América Latina y punto de conexión con los mercados internacionales, articulando creatividad, negocio e identidad en una plataforma de alto impacto para Colombia y el mundo. Este año, la feria evoluciona: inicia desde el 28 de julio con un momento único de moda y se extenderá hasta el viernes 31 de julio, ampliando así las oportunidades de conexión, visibilidad y negocios en un circuito que se activa desde el primer día, posicionando a Medellín como una ciudad que dialoga con las grandes capitales globales de moda. Durante siete días, la ciudad será el escenario donde convergen marcas, compradores, diseñadores, medios de comunicación, influenciadores y líderes de la industria alrededor de una agenda estratégica que integra negocios, tendencias, conocimiento y cultura.
27. Que **LA FUNDACION INEXMODA**, mediante acta de constitución y adopción de estatutos del 18 de febrero de 1997, Inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín el 03 de marzo de 1997, con el número 21-000984-22 , se constituyó la personería jurídica del sector solidario de naturaleza ESAL.
28. Que **LA FUNDACION INEXMODA** de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín tiene como objeto

	ACTO DE ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA	04/10/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	800.3.4

social, entre otros, los siguientes: “ (...) *Actividades de desarrollo empresarial: formación para el emprendimiento, fortalecimiento empresarial transformación integral desde el conocimiento y conexión global, en la forma establecida por la ley 1014 de 2006 o las normas que modifiquen desarrollen o sustituya.*”

29. En atención a los objetivos y las misionalidades del municipio como el objeto y fin de la ESAL, surge la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** y **LA FUNDACION INEXMODA** para el desarrollo de acciones conjuntas encaminadas a la cooperación, colaboración, coordinación y fortalecimiento necesarios para la realización de actividades de interés común en torno a garantizar la participación de empresarios del sector calzado del municipio en las ferias del calzado **edición número 38, Colombiamoda, La Semana de la Moda de Colombia** que se llevara a cabo en Medellin del 28 al 31 de julio de 2026
30. En conclusión, resulta necesario, además de conveniente y oportuno suscribir el convenio de Asociación con LA FUNDACION INEXMODA, para cumplir con los requerimientos, planes y fines de la secretaria de Turismo y Desarrollo económico de Floridablanca, y por ende del plan municipal de desarrollo, dada la importancia del sector del calzado marroquinería y confecciones del municipio de Floridablanca, ya que esta articulación para la ejecución de objetivos que propenden por el cumplimiento de metas que garantizan el desarrollo, promoción y potenciamiento del sector empresarial de la ciudad.
31. Que el objeto del presente Convenio es adelantar es “**AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE SECTOR DEL CALZADO, MARROQUINERIA Y LAS CONFECCIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA PARTICIPAR EN LA EDICIÓN NÚMERO 38, COLOMBIAMODA, LA SEMANA DE LA MODA DE COLOMBIA 2026**
32. Que el valor estimado del Convenio de Asociación asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ \$31.905.266.90)**, que incluye todos los gastos de legalización, impuestos, los costos directos e indirectos que se causen con la celebración y ejecución. Sin embargo, el valor total resulta de la sumatoria de aportes, así: Aporte del Municipio de Floridablanca: **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$22.303.577.00)** destinados para la participación en la Vitrina Expositora para empresarios del municipio de Floridablanca, mobiliario, exhibidor señalización e identificación, punto de luz, para la edición número 38, Colombiamoda, La Semana de la Moda de Colombia que se llevara a cabo en Medellín del 28 al 31 de julio de 2026 para el 50% del valor de stands para empresarios del municipio de Floridablanca, mobiliario, exhibidor, señalización e identificación, punto de luz. Aporte de ESAL: **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.601.689.90)** destinados para la edición número 38, Colombiamoda, La Semana de la Moda de Colombia que se llevara a cabo en Medellín del 28 al 31 de julio de 2026 para promoción y visibilidad institucional así como la creación y publicación de mini perfiles empresariales a los empresarios participantes en la feria.
33. El presente proceso se respalda presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-02932 del 21 de julio de 2026, con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.009.35.3502.3502022.123 - ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION – Secretaria de Turismo Desarrollo Económico – Servicio de asistencia técnica a las Mipymes para el acceso a nuevos mercados a microempresarios, incluyendo el enfoque

	ACTO DE ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA	04/10/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	800.3.4

diferencial, por medio de la participación en eventos y ferias empresariales nacionales, regionales e internacionales (presenciales y virtuales).

34. En atención a lo anterior y en cumplimiento de los objetivos y las misionalidades del municipio como el objeto y fin de la ESAL, surge la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** y **LA FUNDACION INEXMODA**, para el desarrollo de acciones conjuntas encaminadas a la cooperación, colaboración, coordinación y fortalecimiento necesarios para la realización de actividades de interés común en torno a garantizar la participación de empresarios del sector calzado del municipio en la **edición número 38, Colombiamoda, La Semana de la Moda de Colombia que se llevara a cabo en Medellín del 28 al 31 de julio de 2026**
35. Que, los estudios y documentos previos para la celebración del presente Convenio se podrán consultar en la Oficina de Contratación del Municipio o directamente en la plataforma electrónica SECOP II.
36. Que, en mérito de lo expuesto y conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR en la modalidad de Contratación Directa para la celebración del CONVENIO DE ASOCIACION suscrito con **LA FUNDACION INEXMODA**, identificada con Nit No. 800028458-3, representada legalmente por **SEBASTIAN DIEZ VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.772.455., que tendrá como objeto: **“AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE SECTOR DEL CALZADO , MARROQUINERIA Y LAS CONFECCIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA PARTICIPAR EN LA EDICIÓN NÚMERO 38, COLOMBIAMODA, LA SEMANA DE LA MODA DE COLOMBIA 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la procedencia para adelantar el proceso de contratación con entidad sin ánimo de lucro, con el propósito de suscribir el CONVENIO DE ASOCIACION, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE SECTOR DEL CALZADO , MARROQUINERIA Y LAS CONFECCIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA PARTICIPAR EN LA EDICIÓN NÚMERO 38, COLOMBIAMODA, LA SEMANA DE LA MODA DE COLOMBIA 2026”**., de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en los Estudios y Documentos Previos.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto No. 1082 de 2015, a la contratación objeto de este Acto Administrativo tiene las siguientes características:

*“(…) a) Señalamiento de la causal que se invoca: Se ha determinado como modalidad de Contratación, la Contratación Directa, prevista en el Literal)i. Numeral 4, Artículo 2de la Ley 1150 de 2007, Decreto 092 del 23 de enero de 2017, “Por el cual se reglamenta a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableció en su **“ARTÍCULO 50. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNMIO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo*

	ACTO DE ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA	04/10/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	800.3.4

de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, al Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 20 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos: 50, 60, 67 y 80 del presente decreto.”

ARTÍCULO CUARTO: Que de acuerdo a las actividades proyectadas a realizar se establece que el valor de CONVENIO DE ASOCIACION es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ \$31.905.266.90)**, que incluye todos los gastos de legalización, impuestos, los costos directos e indirectos que se causen con la celebración y ejecución. Sin embargo, el valor total resulta de la sumatoria de aportes, así: Aporte del Municipio de Floridablanca: **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$22.303.577.00)** destinados para la participación en la Vitrina Expositora para empresarios del municipio de Floridablanca, mobiliario, exhibidor señalización e identificación, punto de luz, para la edición número 38, Colombiamoda, La Semana de la Moda de Colombia que se llevara a cabo en Medellín del 28 al 31 de julio de 2026 para el 50% del valor de stands para empresarios del municipio de Floridablanca, mobiliario, exhibidor, señalización e identificación, punto de luz. Aporte de ESAL: **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.601.689.90)** destinados para la edición número 38, Colombiamoda, La Semana de la Moda de Colombia que se llevara a cabo en Medellín del 28 al 31 de julio de 2026 para promoción y visibilidad institucional así como la creación y publicación de mini perfiles empresariales a los empresarios participantes en la feria..

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como lugar de consulta de los estudios y documentos previos del Convenio de Asociación objeto de esta Resolución, la Pagina Web del Portal Único de Contratación – SECOP II

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA MILENA VILA FLOREZ
 Jefe Oficina Contratación
 Municipio de Floridablanca

Proyecto Aspectos Jurídicos: **DIEGO ALEXANDER QUIÑONEZ VALBUENA** – Abg Contratista – Oficina de Contratación
 Reviso Aspectos Jurídicos: **SERGIO PITTA RUEDA** – Abg Contratista – Oficina de Contratación